

Constancia de Secretaría: Manizales, diecinueve (19) de 2023. A despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente informándole que se allegó al proceso coadyuvancia por parte de dos de los comuneros vinculados dentro del presente proceso.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada DANIELA RINCÓN PALACIO identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.053.859.441 y tarjeta profesional número 355.225 para representar dentro de este proceso de deslinde y amojonamiento a los señores JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 10.270.239, y el señor PEDRO LONDOÑO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.767.758, con quienes se integró el contradictorio por activa, en su condición de copropietarios del predio objeto de deslinde, razón por la cual su intervención en el proceso no es como simples coadyuvantes.

De otro parte y teniendo en cuenta que la apoderada de los demandantes MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE Y HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE, informó sobre el fallecimiento de los señores JOSÉ GUSTAVO LONDOÑO DUQUE, ROSA LONDOÑO DUQUE Y LUIS ÁNGEL LONDOÑO DUQUE, quienes también fueron convocados a este juicio, advirtiéndole que los mismos eran solteros y no tenían hijos, siendo sus únicos herederos sus hermanos los señores MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE, HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE, MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, JOSÉ JAIRO LONDOÑO DUQUE, LUIS ÁNGEL LONDOÑO DUQUE, JOSÉ FERNANDO LONDOÑO DUQUE, LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, JULIÁN ÁNDRES LONDOÑO GIRALDO, Y PEDRO LONDOÑO GIRALDO, se requiere a la apoderada de los demandantes para que, en el término de treinta (30) días, allegue el registro civil de nacimiento de cada uno de los hermanos LONDOÑO GIRALDO, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP; lo anterior, con el fin de acreditar el parentesco

Aportados estos documentos se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de deslinde que trata el artículo 403 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a334a1a9839ac566fa23340fff132426a82008100ca955bb95dfde9d8eabef6**

Documento generado en 19/01/2023 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>